



**MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por encontrarlo procedente se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la Clínica Los Rosales S.A. contra el auto proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 7 de octubre de 2022, por medio del cual se niega la solicitud de nulidad y se da por no contestada la demanda.

**ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Magistrada